

Decreto No. 1828, que aprueba la Resolución No. 2154 de la Junta Municipal de Hostos, sobre tasación para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales.— G. O. N° 8033, del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1828

VISTA la Resolución No. 2 dictada por la Junta del Distrito Municipal de Hostos en fecha 26 de abril de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares propiedad de dicho Distrito Municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 2 dictada por la Junta del Distrito Municipal de Hostos en fecha 26 de abril de 1956, cuyo texto es el siguiente:

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HOSTOS,

Resolución Núm. 2.

CONSIDERANDO que esta Junta Municipal no ha dictado Resolución alguna que fije precios para la venta y arrendamiento de terrenos de este Distrito;

CONSIDERANDO que por las circunstancias expuestas jamás se ha cobrado ningún valor a los ocupantes de terrenos propiedad de este Distrito, lo que está contrario a sus intereses económicos;

VISTOS el Artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 72, 73 y 74 de la Ley No. 3455, sobre Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como por la presente establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por el Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los

finés de arrendamiento y venta de solares propiedad del Distrito Municipal:

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.25 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

Calle "San José

" "Presidente Trujillo"

" "Comercio"

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.20 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en la siguiente calle:

Calle "Anacaona".

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.15 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares no comprendidos en las categorías anteriores.

PARRAFO: Los precios de los solares comprendidos en la primera, segunda y tercera categorías, serán aumentados en un 20% cuando los solares se encuentren situados en esquina.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor de los solares comprendidos en la zona urbana.

Art. 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1o. de enero al 31 de marzo de cada año. Transcurrido este plazo el arrendatario pagará un recargo de 5% sobre el valor adeudado.

Art. 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares de propiedad municipal, sin antes haberlos solicitado y obtenido de esta Junta de Distrito.

Art. 5.— Todo adquiriente de solares de propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a esta Junta antes de los cinco días después de dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo de pagar por el derecho de traspaso la suma de RD\$5.00.

Párrafo.— Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.— Esta Junta no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Cuando la Junta acuerde vender algún terreno de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de cinco días contados a partir de la fecha en que la Junta le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo la operación quedará sin efecto con respecto al comprador.

Art. 8.— Esta Resolución será sometida por la vía correspondiente a la consideración del Poder Ejecutivo para fines de autorización.

Dada en la Sala Capitular de la Junta Municipal de Hostos a los 26 días del mes de abril de 1956 “Año del Benefactor de la Patria” 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo. J (Firmados) León Morel Hernández, Jefe del Distrito Municipal.— Editta Polanco Reinoso R., Secretario Municipal.

Aprobada por el Ayuntamiento del Municipio de Castillo a los 17 días del mes de mayo 1956 “Año del Benefactor de la Patria” 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo. (Firmados) Luis Flores Canela, Presidente del Ayuntamiento.— Rafael Octavio Suárez Amparo, Síndico Municipal.— Manuel Antonio Pérez, Secretario”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.